

**SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN
PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-073-2025**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ALCALDÍA DE MANIZALES. Calle 19 número 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Torre A.

2. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y OFERTAS.

Todas las observaciones o inquietudes, así como la oferta, deben ser presentadas a través del SECOP II.

Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: manuel.villada@manizales.gov.co.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA PUESTA EN MARCHA DE NUEVA PANTALLA LED (SUR) EN EL ESTADIO PALOGRANDE

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD: Selección Abreviada de Menor Cuantía

La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa. (...). Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada

hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual.

De acuerdo con el objeto del contrato y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, literal b, el artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular número I-CIR-SJ-2025-1 de 02 de enero de 2025 de la Secretaría Jurídica del municipio de Manizales por medio de la cual se fijan las cuantías de contratación del municipio de Manizales para la vigencia 2025 así: **“CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.** Cuando el valor del contrato es superior al 10% de la menor cuantía y hasta el 100% de la menor cuantía (650 salarios mínimos), es decir, desde \$92.527.500 y hasta \$925.275.001, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015”, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial del presente proceso, se debe adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Los procedimientos de selección abreviada se constituyen en mecanismos que propenden por la eficiencia y celeridad de la actividad contractual de los organismos del Estado en aquellos eventos en los que el objeto a contratar o las circunstancias que giran en torno a la necesidad de contratarlo tornan en engorroso, innecesario e ineficiente el mecanismo de la licitación pública, que se impone como regla general en el ámbito de la contratación estatal. (...). Lo anterior, por cuanto si bien conserva una estructura similar al proceso de licitación pública, la selección abreviada omite algunas etapas del mismo y reduce algunos términos, lo que lo convierte en un medio adecuado para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

UN (1) mes desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio correspondiente.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.400.247 M/CTE). A.U. INCUIDO**

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	REGISTRO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
070	360070	43010 17	36 01 3 11 01 401 044 01	Escenarios deportivos- Estadio Palogrande	\$250.400.247

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tratado	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial	
Alianza del Pacífico.	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el presente proceso de selección, los oferentes podían enviar su interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, durante el término de traslado, el cual estuvo comprendido entre los días dieciocho (18) de septiembre de 2025, hasta el día veintiséis (26) de septiembre de 2025, a las 23:59 hora colombiana.

El municipio de Manizales - Caldas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el numeral 2.5. del Pliego de Condiciones y el cronograma publicado por la entidad, señalará de la siguiente manera, si los requisitos esgrimidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., fueron cumplidos por parte de los proponentes, a través de las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES NACIONALES O TERRITORIALES:

Realizada la verificación de la sección "MENSAJES" de la plataforma transaccional SECOP II, se evidencio que los siguientes proponentes cumplieron con el cronograma y, por lo tanto, el Municipio de Manizales, procede a resolver la limitación a MIPYMES:

- **CIVITEL S.A.S.:** A través de comunicación del día veintitrés (23) de septiembre del año 2025 a las 09:34 A.M., presentó la siguiente documentación de limitación:
 - a) RUP

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.5. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES NACIONALES.

- **INGELECOM S.A.S.:** A través de comunicación del día veintitrés (23) de septiembre del año 2025 a las 7:34 A.M., presentó la siguiente documentación de limitación:
 - a) Formato - Solicitud Limitación Mipymes Municipales.
 - b) Certificado de Existencia y Representación Legal
 - c) Cédula Contador público.
 - d) Tarjeta Profesional Contador público.
 - e) Junta Central de Contadores Contador público.

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.5. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES NACIONALES.

- **MEGA INGENIERÍA E INVERSIONES S.A.S.:** A través de comunicación del día veintiséis (26) de septiembre del año 2025 a las 4:27 A.M., presentó la siguiente documentación de limitación:

- f) Formato - Solicitud Limitación Mipymes Municipio de Manizales.
- g) Certificado de Existencia y Representación Legal
- h) Cédula Contador público.
- i) Tarjeta Profesional Contador público.
- j) Junta Central de Contadores Contador público.
- k) RUT

OBSERVACIÓN ENTIDAD:

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.5. del Pliego de Condiciones, por lo tanto, contará para limitar el actual proceso de selección a MIPYMES del municipio de Manizales.

RESUELVE

El municipio de Manizales notifica a los interesados, que el proceso de selección, será limitado a MIPYMES del Municipio de Manizales, de conformidad con el requisito del numeral 2.5 del Pliego de Condiciones, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860, el cual manifiesta:

(...)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

(...)

De tal manera y evidenciando que 2 de los interesados cumplieron con toda la documentación necesaria y con el cronograma del proceso, se manifiesta que el proceso se cerrará a MIPYMES del MUNICIPIO DE MANIZALES.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo **2.2.1.2.4.2.17** del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12. PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.


13. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

**14. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES,
LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

El Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerán disponibles para consultar los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos. El archivo físico reposará en la Secretaría Jurídica ubicada en el piso catorce (14) torre A de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, septiembre de 2025



DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA
Secretario de Despacho
Secretaría de Deportes

Proyectó. Manuel Alejandro Villada García - Abogado Contratista-Secretaría Jurídica.

Revisó: Jorge Éduar Ocampo Suárez - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.